OPOSICION TECNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO

Tema 4B-18: La armonización tributaria en la Unión Europea. Consideración de la fiscalidad del ahorro, de las sociedades y de los impuestos indirectos.

Miguel Fabián Salazar

30 de diciembre de 2020

ÍNDICE	Página
Idea clave	1
Preguntas clave	1
Esquema corto	2
Esquema largo	5
V1	11
Gráficas	18
Conceptos	19
Preguntas	20
Notas	21
Bibliografía	22

IDEA CLAVE

Ver EPRS (2018) sobre CCCTB en carpeta del tema. Ver Programa FISCALIS 2020 para tercer apartado.

Preguntas clave

- ¿Qué es la armonización tributaria?
- ¿Qué razones hay para llevar a cabo una armonización tributaria?
- ¿Cómo se ha llevado a cabo en la Unión Europea?
- ¿Cómo se han armonizado los diferentes impuestos?

ESQUEMA CORTO

I. Introducción

1. Economía pública

- i. Objetivo
- ii. Justificación
- iii. Instrumentos

2. Impuestos

- i. Directos
- ii. Indirectos

3. Unión Europea

- i. Mercado único
- ii. Unión monetaria
- iii. Competencias europeas

4. Objeto

- i. Qué es la armonización tributaria
- ii. Por qué es necesaria
- iii. A qué impuestos se aplica
- iv. Qué evolución han seguido las políticas de armonización
- v. Qué políticas de armonización se encuentran en vigor
- vi. Qué propuestas existen para aumentar la armonización
- vii. Qué problemas se derivan de la armonización tributaria

5. Estructura

- i. Aspectos generales
- ii. Imposición indirecta
- iii. Imposición directa

II. ASPECTOS GENERALES

1. Idea clave

- i. Concepto de armonización
- ii. Importancia

2. Distorsiones del mercado único

- i. Idea clave
- ii. Incentivos tributarios a deslocalización
- iii. Aumento del fraude y evasión fiscal
- iv. Coste administrativo aumentado
- v. Coste de cumplimiento aumentado

3. Instrumentos de reducción de distorsiones

- i. Igualación
- ii. Compensación
- iii. Armonización

4. Vías de armonización

- i. Competencia fiscal
- ii. Armonización unilateral
- iii. Armonización positiva

III. IMPOSICIÓN INDIRECTA

1. IVA

- i. Idea clave
- ii. Características esenciales del impuesto

4B-18 Esquema corto

- iii. Justificación de la armonización
- iv. Evolución
- v. Directiva de 1992
- vi. Tributación en origen
- vii. Tipos mínimos
- viii. Ventas de servicios
- ix. Sistema de mini-ventanilla única
- x. Devolución de IVA abonado en EEMM distinto de residencia
- xi. Fraude carrusel
- xii. Sistema VIES
- xiii. Propuestas
- xiv. Inversión del SPasivo+imposición en destino
- xv. Sujeto pasivo certificado

2. Impuestos especiales

- i. Idea clave
- ii. Características esenciales del impuesto
- iii. Características esenciales de la armonización
- iv. Justificación de la armonización
- v. Evolución
- vi. Obstáculos a armonización
- vii. Electricidad
- viii. Tabaco
- ix. Carbón
- x. Hidrocarburos
- xi. Matriculación
- xii. Vino
- xiii. Cerveza
- xiv. Intermedios del alcohol
- xv. Bebidas alcohólicas
- xvi. Propuestas
- xvii. Nueva categoría de cervezas fermentadas tradicionales
- xviii. Tipos reducidos para pequeñas fábricas
- xix. Clarificación normativa alcohol desnaturalizado
- xx. Simplificación aduanas

3. Impuesto sobre transacciones financieras

- i. Idea clave
- ii. Justificación
- iii. Obstáculos a la armonización
- iv. Debate sobre implementacion

4. Determinados servicios digitales

- i. Idea clave
- ii. Justificación
- iii. Obstáculos
- iv. Debate sobre implementación

5. Plásticos de un solo uso

IV. IMPOSICIÓN DIRECTA

1. Personas físicas/IRPF

- i. Idea clave
- ii. Características esenciales
- iii. Bases duales o únicas

4B-18 Esquema corto

- iv. Rentas del ahorro: intercambio de información
- v. Gravamen de cotizaciones o pensiones
- vi. Cotización a fondos de pensiones
- vii. Competencia por trabs. altamente cualificados
- viii. Trabajadores interfronterizos

2. Personas jurídicas/IS

- i. Idea clave
- ii. Características esenciales del impuesto
- iii. Justificación de la armonización
- iv. Evolución
- v. Repatriación de dividendos entre empresas
- vi. CCCTB
- vii. Problemas persistentes

3. Convenios de doble imposición

- i. Idea clave
- ii. ONU
- iii. OCDE
- iv. España

V. SISTEMAS DE COORDINACIÓN

1. EMCS - Sistema Informatizado de Control y Circulación Impuestos Especiales

i. Idea clave

2. BEPS - Base Erosion Profit Shifting

i. Idea clave

3. FISCALIS

- i. Idea clave
- ii. Desarrollo de redes IT compatibles
- iii. Formación conjunta
- iv. Acciones conjuntas

4. EUROFISC

- i. Idea clave
- ii. Intercambio de datos tributarios
- iii. Comunicación entre autoridades

5. EUCARIS

- i. Idea clave
- ii. Evitar fraude en IVA coches 2ª mano

Conclusión

1. Recapitulación

- i. Aspectos generales
- ii. Imposición directa
- iii. Imposición indirecta
- iv. Sistemas de coordinación

2. Idea final

- i. Importancia del mercado único europeo
- ii. Consecuencias tributarias del Brexit
- iii. Comercio electrónico

ESQUEMA LARGO

I. INTRODUCCIÓN

1. Economía pública

- i. Objetivo
 - a. Qué efectos tiene intervención del estado
 - b. Cuándo estado debe intervenir
 - c. Qué procesos de decisión internos al estado
- ii. Justificación
 - a. Eficiencia
 - b. Equidad
 - c. Estabilización
 - d. Marco básico de funcionamiento
- iii. Instrumentos
 - a. Empresas públicas
 - b. Regulación
 - c. Impuestos

2. Impuestos

- i. Directos
- ii. Indirectos

3. Unión Europea

- i. Mercado único
- ii. Unión monetaria
- iii. Competencias europeas

4. Objeto

- i. Qué es la armonización tributaria
- ii. Por qué es necesaria
- iii. A qué impuestos se aplica
- iv. Qué evolución han seguido las políticas de armonización
- v. Qué políticas de armonización se encuentran en vigor
- vi. Qué propuestas existen para aumentar la armonización
- vii. Qué problemas se derivan de la armonización tributaria

5. Estructura

- i. Aspectos generales
- ii. Imposición indirecta
- iii. Imposición directa

II. ASPECTOS GENERALES

1. Idea clave

- i. Concepto de armonización
 - a. Convergencia de sistemas fiscales
 - b. Tipo impositivo
 - c. Estructura de impuestos
- ii. Importancia
 - a. Tendencia de largo plazo
 Convergencia en algunos impuestos
 - → Aquellos sujetos a mayor movilidad de ffpp
 - b. Contrapuesto a otras fuerzas

Descentralización

Soberanía nacional

Federalismo fiscal

2. Distorsiones del mercado único

- i. Idea clave
 - a. Mercado único implica 4 libertades de movimiento Bienes

Servicios

Capitales

Personas

- b. Parte esencial de mercado único es tal movimiento
- c. No debe producirse por razones tributarias
- d. Sí debe producirse por causas fundamentales Costes de producción
- ii. Incentivos tributarios a deslocalización
 - a. Menores tipos en otras jurisdicciones
 - b. Falta de transparencia fiscal Rentas que reciben residentes en otros EM
 - → No declaradas a país de residencia
- iii. Aumento del fraude y evasión fiscal
 - a. Facilidad para desviar rentas
- iv. Coste administrativo aumentado
 - a. Necesario aumento de control sobre intercambios
 - b. Aumento de coste por:

Crowding-out de recursos humanos

Aumento de recursos dedicados a antifraude

- v. Coste de cumplimiento aumentado
 - a. Empresas deben suministrar más información
 - b. Procedimientos más complejos
 - c. Incentivos a no exportar ni importar
 Si costes de cumplimiento aumentan con mercado único

3. Instrumentos de reducción de distorsiones

- i. Igualación
 - a. Todos los países igualan impuestos
 - b. Diseño del impuesto
 - c. Tipos del impuesto
- ii. Compensación
 - a. Cada país fija libremente impuestos
 - b. Posteriormente
- iii. Armonización
 - a. Convergencia de sistemas fiscales
 - b. Aproximación de tipos impositivos
 - c. Estructura similar de impuestos

4. Vías de armonización

- i. Competencia fiscal
 - a. Presión de agentes privados hacia:
 Deslocalización hacia EM con menor tributación

Compra de bienes en EM de menor tributación

- Fuerza EM a reducir tipos
 Para no perder excesiva tributación
- ii. Armonización unilateral
 - a. EEMM deciden por su cuenta medidas a tomar Acercar tipos impositivos Aproximar estructura de impuestos
- iii. Armonización positiva
 - a. UE coordina medidas legislativas
 - b. Acuerdo en seno de UE para converger

III. IMPOSICIÓN INDIRECTA

1. IVA

- i. Idea clave
 - a. Importancia impuestos indirectos
 Peso en recaudación total elevado
 Información fiscal
 Coste relativamente reducido
 - b. Grava consumo final
 - c. Evita efecto cascada de monofásicos en producción Primera fase: $P = C(1+t)(1+\pi)$

Segunda fase: $P = C(1+t)(1+\pi)^2$

Fase n: $P = C(1 + t)(1 + \pi)^n$

- \Rightarrow Acumulación de impuesto
- ⇒ Dificultades para ajustar fiscalmente en frontera
- d. IVA evita problema

Sólo grava fase final

→ Gracias a desgravación sucesiva

Permite desgravación completa en frontera

- → De IVA sufrido
- ii. Características esenciales del impuesto
 - a. AEAT/Haciendas forales
 - b. Indirecto
 - c. Personal
 - d. Analítico
 - e. Proporcional
 - f. Objetivo
 - g. Instantáneo
 - h. Sustracción
 - i. Indirecto
 - j. De consumo

IVA de bienes de capital

→ Desgravable en periodo de adquisición

- iii. Justificación de la armonización
 - a. Incentivos a desviar compras
 A estados con menores tipos impositivos
 - b. Incentivos a desviar actividad

Estados con menor:

- → Presión tributaria
- \rightarrow Requisitos administrativos
- c. Incentivos a subvencionar importación

Disfrazando devolución de impuestos sufridos

→ Lo que realmente es subvención a exportación

iv. Evolución

- a. Francia implementa en años 60
- Informe Neumark en años 60
 Recomienda IVA en todos los Estados
- c. Tratado de Luxemburgo de 1970 Recurso propio del IVA
 - → No se implementa inmediatamente
- d. Años 80: armonización de la base Hasta ahora muy poca armonización real
- e. Acta Única Europea Necesario reducir aún más los obstáculos Varias propuestas sobre IVA a implementar
- ightarrow ¿Cómo eliminar ajustes fiscales en frontera? f. Solución de compromiso: imposición en destino

Concebido como régimen transitorio

g. Directiva de 2006
 Abandono de imposición en origen
 Mantenimiento de tributación en destino

- v. Directiva de 1992
 - a. Convergencia de los tipos de gravamen (1992)
 Imposición en origen como objetivo
 Régimen transitorio hasta entonces
 - b. Imposición en destino
 Exportaciones intracomunitarias exentas de IVA
 Sistema VIES para lograr cooperación
 - c. Abolición de ajustes fiscales en aduana
 - d. Tipos mínimos armonizados
 General no inferior al 15 %
 Reducidos no inferiores al 5 %
 - e. Abolición de tipos de lujo
 - f. Objetivo para 1997

Armonización estrecha de tipos de gravamen

- → Para permitir imposición en origen
- g. Resultado

Régimen definitivo aplazado sine die

h. Motivos

Resistencia a armonización de gravámenes Países importadores perjudicados

- → Dejarían de recaudar IVA
- → Necesario negociar reparto
- i. Cambio en esfuerzos de Comisión
 Mejorar funcionamiento de régimen transitorio
 Abandonar régimen definitivo como objetivo
- vi. Tributación en origen
 - a. Muy difícil de implementar en la práctica
 - b. Necesaria igualación de tipos impositivos
 Evitar que compras se desplazasen donde menor tipo
 - c. Alternativamente

Mecanismo de compensación

Estados donde más se recauda

- → Transfieren a estados de compradores
- d. Prácticamente abandonada por el momento
- e. Sin perspectivas de integración suficiente Como para aceptar igualación de tipos
- f. Permitiría ventajas:

Más difícil fraude carrusel

Más fáciles reglas de localización

Menores obligaciones formales

vii. Tipos mínimos

- a. Tipo general mínimo del 15 % Del 21 % en España
- b. Tipo reducido mínimo del 5% Del 10% en España
- c. Tipo superreducido o cero
 - → Si lo aplicaban antes de 1991
- d. Tipo de parking mínimo del 12 % Si lo aplicaban antes

viii. Ventas de servicios

- a. Directivas de 2008
- b. Determinar lugar de localización de prestación servicios
- c. Fijan sistema para tributar con impuesto del destinatario
- d. En términos generales:

B2C: IVA de país del proveedor de servicios

B2B: IVA de país del consumidor de servicios

ix. Sistema de mini-ventanilla única

- a. Proveedores de servicios en mercado único Especialmente en comercio electrónico Venden por encima de umbral mínimo
- b. Venden servicios a consumidores finales de otros países
- c. Deberían inicialmente registrarse en cada EEMM Sujeto a umbral mínimio

Registro sería necesario en todos los EEMM

- → Donde prestan el servicio
- ⇒ Enorme aumento de costes administrativos
- d. Régimen de ventanilla única

Necesario registrarse en EM de residencia

- e. EEMM pagan a otros EM lo ingresado En función de residencia de clientes de ventas
- f. Evita registro en cada EM
- g. Régimen facultativo
- h. Posible utilización para empresas no residentes en UE
- x. Devolución de IVA abonado en EEMM distinto de residencia
 - a. Posible tramitar por vía electrónica
 Empresas pueden hacerlo en su país de origen

Solicitud de devolución ante país de establecimiento

País de establecimiento remite solicitud

→ A país donde se pagó el IVA

xi. Fraude carrusel

a. Empresa A radicada en país A

Exporta bien exento a empresa B en país B

b. Empresa B en país B vende bien a empresa C en país C

Repercute IVA a C

ightarrow Por haber comprado a empresa A

Desaparece antes de ingresar IVA

- c. Empresa C se desgrava IVA supuestamente pagado a B
- d. Resultado

Empresa C reduce cuota íntegra

Empresa B desaparece y no entrega

⇒ Ventaja competitiva para entramado A, B, C

xii. Sistema VIES

- a. Vat Information Exchange System
- b. Intercambio de información

Sujetos pasivos

Intercambios

xiii. Propuestas

- xiv. Inversión del SPasivo+imposición en destino
 - a. Comprador sea el que ingresa IVA
 - b. Permitiría eliminar deducción por exportación
- xv. Sujeto pasivo certificado
 - a. Ag. tributarias nacionales emiten certificado
 - b. Determinada empresa considerada SPasivo fiable
 - c. Empresas fiables reciben trámites simplificados

2. Impuestos especiales

- i. Idea clave
 - a. Conjunto cerrado de impuestos
 - Bienes con aspectos en común
 Externalidades negativas
 Baja elasticidad-precio del consumo
 - c. Directrices mínimas

Tipos impositivos mínimos

Lista de impuestos que deben existir

- d. Prohibición de impuestos distorsionadores Si no afectan mercado único
 - → Pueden imponerse otros impuestos
- ii. Características esenciales del impuesto
 - a. AEAT
 - b. Indirecto
 - c. Personal
 - d. Analítico
 - e. Proporcional
 - f. Objetivo g. Instantáneo

iii. Características esenciales de la armonización

- a. Tributación en destino
- b. Régimen suspensivo

No se devenga mientras

- → Permanecen en fábricas
- → Almacenes fiscales

Sí se devenga cuando

→ Puesta en consumo

iv. Justificación de la armonización

- a. Muy amplia variedad de bienes a gravar
 Generalmente tienen en común
- b. Distorsión de decisiones de producción
- c. Contrabando de bienes
- d. Compras transfronterizas

v. Evolución

- a. Múltiples impuestos especiales previos
- b. Determinar qué impuestos deben mantenerse
- c. Determinar impuestos a suprimir
- d. Directiva de 1992

Consolida sistema actual

Homogeneización de estructura de impuestos gravados

Sin acuerdo sobre tipos impositivos

Con acuerdo sobre bienes a gravar

vi. Obstáculos a armonización

- Resistencia social a gravar determinados bienes
 Especialmente cuando nunca han estado gravados
- Resistencia a cambios en consumo
 IEspeciales alteran decisiones de consumo

Si demasiado bruscos

- → Coste elevado de reasignación de factores
- → Coste elevado de adaptación
- c. Reducción de ingresos fiscales

Cuando algunos países gravan ciertos bienes a eliminar

→ Potencial caída de recaudación

vii. Electricidad

a. Sobre PVP incluidos otros impuestos

viii. Tabaco

- a. Impuesto específico y ad-valorem
- b. Dos tramos
- c. Impuesto debe ser >57% PVP
- ix. Carbón
 - a. Basado en Gigajulios
- x. Hidrocarburos
 - a. Específico sobre GJ o miles de litros
- xi. Matriculación
 - a. Gravamen ad-valorem sobre primera matriculación
 Valor de venta es base imponible
 - b. Gravamen en función de tipo de vehículo
 - c. Más gravamen con más potencia

d. Más gravamen con mayores emisiones

xii. Vinc

- a. Gravamen específico por volumen
- b. Todo tipo de vinos
- c. España grava al 0%

xiii. Cerveza

- a. Gravamen específico
- b. Basado en cantidad de alcohol a 20º

xiv. Intermedios del alcohol

- a. No gravados por IEVino o IECerveza
- b. Dos tramos de gravamen en función de gradación
- c. Gravamen específico
- d. Sólo superiores a 1,5°

xv. Bebidas alcohólicas

- a. Impuesto sobre hectólitros
- Regulación sobre medición de hectólitros
 Temperatura
- c. Específico por hectólitros

xvi. Propuestas

xvii. Nueva categoría de cervezas fermentadas tradicionales

a. Sida, perada

xviii. Tipos reducidos para pequeñas fábricas

xix. Clarificación normativa alcohol desnaturalizado

xx. Simplificación aduanas

3. Impuesto sobre transacciones financieras

- i. Idea clave
- ii. Justificación
- iii. Obstáculos a la armonización
 - a. Cambio de sede social
 - b. Traslado de mercado oficial de cotización
 - c. Reino Unido país central de mercados financieros Pero fuera de UE
- iv. Debate sobre implementacion
 - a. Sólo subgrupo de UE acepta
 - b. España entre ellos
 - c. Introduce recientemente con carácter provisional
 Si hay acuerdo a nivel europeo
 - → Posible no implementar en términos actuales

4. Determinados servicios digitales

- i. Idea clave
 - a. Gravar ingresos por determinados servicios
 Prestados a consumidores residentes en EM
- ii. Justificación
 - a. Desviación de bases imponibles de tecnológicas
- iii. Obstáculos
 - a. Medidas de represalia Estados Unidos
 - b. No todos los EEMM consideran necesaria
- iv. Debate sobre implementación
 - a. Arancel encubierto a tecnológicas USA
 - b. Repercusión probable a consumidores

5. Plásticos de un solo uso

IV. IMPOSICIÓN DIRECTA

1. Personas físicas/IRPF

- i. Idea clave
 - a. Gravar rentas de personas físicas
 - b. Deslocalización de bases relativamente difícil
 Posible en rentas de capital con facilidad
 - → Ocultación en extranjero

Difícil en rentas del trabajo

- → Implica migración
- ⇒ Relativamente pequeña en UE
- ii. Características esenciales
 - a. AEAT/Forales
 - b. Directo
 - c. Subjetivo
 - d. Analítico
 - e. Personal
 - f. Progresivo
 - g. Periódico
- iii. Bases duales o únicas
 - a. Diferentes configuraciones
 - b. Estados con bases únicas

Tienden a preferir impuesto proporcional

- → Mínimo exento para progresividad
- c. Estados con bases duales
 Modulan diferente rentas de trabajo y ahorro
- iv. Rentas del ahorro: intercambio de información
 - a. Directiva de 2003

Todos los países salvo BEL, AUS, LUX

- → Intercambio de información sobre intereses cobrados
- → Todo tipo de títulos

AUS, BEL, LUX

- → Mantienen secreto bancario
- → Aplican retención progresivamente superior
- ⇒ Primero 15% entre 2005 y 2007
- \Rightarrow 20% entre 2008 a 2010
- \Rightarrow 35% posteriormente
- ⇒ Transfieren 75% a país de residencia
- b. Acuerdo de 2016

Intercambio de información tributaria con estados no UE

- → Considerados fiscalmente opacos
- ⇒ Incluye Suiza
- ⇒ Entra en vigor
- \Rightarrow AUS, BEL, LUX aceptan también intercambio de información
- v. Gravamen de cotizaciones o pensiones
 - a. Sujeto contencioso y difícil de resolver
 - Algunos países no permiten deducción de cotizaciones sociales

Pero no gravan pensiones posteriores

 Algunos países permiten deducción de cotizaciones sociales

Pero gravan pensiones posteriores

d. Posibles situaciones:

Cotización desgravable y pensión no gravada Cotización no desgravable y pensión gravada

- vi. Cotización a fondos de pensiones
 - a. Algunos países discriminan

A favor de cotizaciones a fondos nacionales

- ⇒ Retener ahorro dentro del EM
- b. Propuestas de prohibición
- vii. Competencia por trabs. altamente cualificados
 - a. Medidas para atraer residentes alto ingreso
 - b. Reducción de fiscalidad a trabajadores cualificados
 - c. Perjuicio a trabajadores menos cualificados
 - d. Race-to-the-bottom
 - e. Ley Beckham ejemplo
- viii. Trabajadores interfronterizos
 - a. Problemática especial en algunos estados
 - b. Puede dar lugar a doble tributación IRNR o similar
 IRPF
 - c. No existen normas comunitarias al respecto
 - d. Generalmente, se aplican exenciones o deducciones

2. Personas jurídicas/IS

- i. Idea clave
 - a. Gravar beneficios de sociedades Mercantiles y no mercantiles
 - b. Fuerte ciclicidad
 - c. Fácil deslocalización de bases Traslado de sede social
 - Prestación de servicios desde otro EM
 - d. Más presión hacia armonización que personas físicas
- ii. Características esenciales del impuesto
 - a. AEAT/Forales
 - b. Directo
 - c. Subjetivo
 - d. Sintético
 - e. Personal
 - f. Progresivo
 - g. Periódico
- iii. Justificación de la armonización
 - a. Reducir deslocalización de bases
 - b. Mitigar costes de cumplimiento excesivos
- iv. Evolución
 - a. Primera fase
 - b. Segunda fase: tras Acta Única
 Libertad de movimiento de capitales

Aumento de movimientos K

Más fácil deslocalizar empresas

Desviar bases imponibles

Necesario reducir obstáculos a mov. de K

- → Directiva de repatriación de beneficios
- c. Tercera fase: tras crisis financiera Aumento de debate sobre desviación rentas
- v. Repatriación de dividendos entre empresas
 - a. Matrices con filiales en otros EEMM
 - b. Repatriación de dividendos deseable
 - c. Posible doble gravamen si no hay armonización Gravamen por:
 - → beneficio en filial
 - → Recibidos de filial en matriz
 - d. Directiva de 1990
 - e. Exime de retención en origen Distribución de beneficios de filial a matriz
 - f. Porcentaje de 10% para ser considerada filial
 - g. Eliminar completamente doble imposición

vi. CCCTB

- a. Propuesta de largo alcance de CE
- b. Cambio radical en IS
- c. Cálculo de base imponible igual en toda UE
- d. Reglas de consolidación de grupos En una sola base imponible
- e. Regla de reparto de base imponible consolidada
 - → Criterios macroeconómicos
 - → Criterios microeconómicos
- f. Criterios macroeconómicos PIB, población...
- g. Criterios microeconómicos

Repartir en función de características de empresa

 \rightarrow Distribución de empleos, sedes, inversiones...

Puede provocar incentivos a:

- → Invertir menos donde mayor tipo de gravamen Problemas de medición
- \rightarrow Salarios dependen de nivel de precios

→ ...

- h. Aplicación de tipo de gravamen a base
 A elección de cada país
- i. Distribución posterior de cuota tributaria a cada país
- vii. Problemas persistentes
 - a. Difícil acuerdo con países que atraen bases

3. Convenios de doble imposición

- i. Idea clave
 - a. Tratados internacionales entre estados
 - b. Acordar reglas para:
 - Evitar doble tributación
 - → Estado de generación de rendimientos
 - → Estado de residencia de empresa o persona física

- ii. ONU
- iii. OCDE
 - a. Modelo uniforme para países OCDE
 - b. Versión más reciente en 2017
- iv. España
 - a. Una de las mayores cifras de acuerdos en UE

V. SISTEMAS DE COORDINACIÓN

1. EMCS – Sistema Informatizado de Control y Circulación Impuestos Especiales

i. Idea clave

2. BEPS - Base Erosion Profit Shifting

i. Idea clave

3. FISCALIS

- i. Idea clave
 - a. Programa oficial de UE
 - b. Larga trayectoria
- ii. Desarrollo de redes IT compatibles
 - a. Elevada complejidad tecnológica información tributaria
 - b. Interoperar redes es problema habitual
 - c. ¿Cómo contrastar cantidades masivas de datos?
 - d. Programas de estandarización de redes
- iii. Formación conjunta
 - a. Investigación transfronteriza
 - b. Sistemas de IT
 - c. Intercambios de buenas prácticas
- iv. Acciones conjuntas
 - a. Investigación fraude transfronterizo

4. EUROFISC

- i. Idea clave
 - a. Red descentralizada sin personalidad jurídica
 - b. Cooperación entre funcionarios tributarios
 - c. Creada en 2010
- ii. Intercambio de datos tributarios
 - a. Herramientas para interoperar conjuntos de datos
 - b. Estandarización de procedimientos
- iii. Comunicación entre autoridades
 - a. Fomentar comunicación formal e informal
 - b. Facilitar intercambios de formación y datos

5. EUCARIS

- i. Idea clave
 - a. Sistema de información sobre matriculación vehículos
- ii. Evitar fraude en IVA coches 2ª mano
 - a. Evitar coches se matriculen en terceros países
 - b. Se vendan posteriormente como de 2ª mano Aunque sean nuevos
 - ⇒ Reducción de IVA a abonar

Conclusión

1. Recapitulación

- i. Aspectos generales
- ii. Imposición directa
- iii. Imposición indirecta
- iv. Sistemas de coordinación

V1

Introducción

1. Contextualización

- i. Unión Europea
- ii. Mercado Único
- iii. Barreras al movimiento de bienes, servicios y factores
- iv. Diferencias de tributación

2. Objeto

- i. ¿Qué es la armonización tributaria?
- ii. ¿Qué razones hay para armonizar los tributos?
- iii. ¿Cómo se ha llevado a cabo en la Unión Europea?
- iv. ¿Cómo se han armonizado los diferentes impuestos?

3. Estructura

- i. Justificación de la armonización
- ii. Estrategias de armonización
- iii. Armonización de los impuestos indirectos
- iv. Armonización de impuestos directos
- v. Programa Fiscalis

I. ESTRATEGIAS DE ARMONIZACIÓN

1. Igualación

- i. Idea clave
 - a. Establecer mismo sistema tributario
 - b. Mismos tipos y bases imponible
- ii. Ventaja
 - a. Elimina todo tipo de distorsiones fiscales
 - b. Menores costes administrativos que otros métodos
- iii. Inconvenientes
 - a. Rechazo de EEMM a pérdida de autonomía fiscal
 - Violación de principio de proporcionalidad
 Si posible aplicar métodos que no reduzcan autonomía
 - → Deben aplicarse preferentemente
 - Requiere cesión de soberanía
 Quién decide a qué tipo gravar

2. Compensación

- i. Idea clave
 - a. Recaudar fiscalmente en un EEMM
 Compensación posterior a otros EEMM
 - Evitar consecuencias negativas
 Transfiriendo fondos de unos a otros
 - c. Estimar transferencia debida A partir de criterios objetivos a actividad
- ii. Ventajas

2. Idea final

- i. Importancia del mercado único europeo
- ii. Consecuencias tributarias del Brexit
- iii. Comercio electrónico
 - a. Permite mantener soberanía
 Cada país decide cuanto gravar
 - Reduce coste administrativo
 Un sólo país en el que gravar rentas

iii. Inconvenientes

- a. Requiere mucha información
- b. ¿Cómo estimar qué bases pertenecen a qué país?
- c. No reduce realmente incentivo a deslocalizar
- d. No reduce race-to-the-bottom Empresas pueden transferir activos reales
 - → Allí donde serán gravadas menos

3. Armonización propiamente dicha

- i. Idea clave
 - a. Convergencia de sistemas tributarios
 No todos los impuestos
 - → Sólo los que son obstáculos a mercado común
 - b. Límites a tipos de gravamen
 - c. Hechos imponibles que todos deben gravar
 - d. Objeto de armonización
 - → Bases imponibles
 - → Bases + tipos impositivos
 - ⇒ Bases + tipos es más ambiciosa

ii. Métodos

a. Competencia fiscal

Fuerzas del mercado llevan a cabo armonización No se introduce regulación

b. Coordinación

Instituciones supranacionales coordinan estructuras

- → UE regula marco de impuestos nacionales
- iii. Adoptado en la práctica por la UE
 - a. Fiscalidad indirecta: armonización vía coordinación UE dicta normas comunes
 - → Aplicables a todos EEMM
 - → Tipos mínimos de gravamen
 - → Características básicas de tributos
 - b. Fiscalidad directa: armonización vía competencia Fuerzas del mercado presionan
 - → Para armonizar fiscalidad

Medidas institucionales muy puntuales

 \rightarrow estructura y funcionamiento de empresas multi-eemm

II. JUSTIFICACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN

1. Distorsiones en los movimientos de bienes, servicios y factores

- i. Idea clave
 - a. UE pretende garantizar libre movimiento de:

Bienes

Servicios

Trabajo

Capital

b. Diferencias fiscales pueden impedir libre movimiento

P. ej.: discriminación salarial trab. extranjeros

- → Deducciones sólo aplicables a productos nacionales
- ightarrow Rdtos. de capital muy poco gravados atraen capital
- ii. Objetivo de la armonización
 - a. Evitar distorsiones fiscales

Distorsión de precios relativos

Distorsión de decisiones de oferta de trabajo

- b. Movimiento de bienes y servicios, y ff.pp. sea resultado de:
 - → Factores reales
 - → Competitividad de diferentes economías

2. Competencia fiscal a la baja

- i. Idea clave
 - a. Competencia fiscal:

Competencia por atraer ffpp Reduciendo presión fiscal

b. Carrera fiscal

Fenómeno similar a dilema del prisionero Jurisdicciones bajan impuestos

→ Intentando aumentar base imponible

El resultado es desfavorable para todos

- → Recaudación baja para todos
- → Por bajada de tipos excesiva
- c. Armonización es Pareto-superior a competencia
- ii. Objetivo de la armonización

Evitar carreras fiscales sub-óptimas Alcanzar equilibrios pareto-superiores

III. ARMONIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

1. Aranceles

i. SUJETO A ARANCEL ADUANERO COMÚN

2. IVA

- i. Imposición en origen
 - a. Idea clave

Bienes gravados en país de producción Recaudación revierte a país de producción

b. Ventajas

Sin necesidad de ajustes en frontera Relativa sencillez c. Desventajas

Distorsión en producción

Sesga demanda hacia país con menos IVA

→ Necesaria armonización de tipos

Penaliza a países con menos capacidad exportadora

→ Recaudan menos

Necesario establecer sistemas de compensación

- ii. Imposición en destino
 - a. Idea clave

Tipos vigentes en país de consumo Recaudación revierte a país importador

b. Ventajas

Menos distorsión si no hay armonización de tipos No exige armonización de tipos

No penaliza países con tipo más alto

c. Desventajas

Necesarios ajustes en frontera

Nacionales e importados reciben mismo trato fiscal Necesario sistema de coordinación

- → Exportador exento en origen
- → Importador se autorrepercute IVA
- ⇒ Necesario contrastar datos
- iii. Tratado de Roma (1957)
 - a. Abre posibilidad de armonización tributaria
- iv. Informe de Neumark (1962)
 - a. Propone expresamente implementación de IVA en
- v. Directiva de 1967/Primera directiva
 - a. Primer paso en armonización
 - Sistemas complejos de impuestos multifásicos acumulativos
 - c. Adopción de sistema IVA por todos los EEMM
 - d. Sin armonización de tipos y excepciones
- vi. Introducción, armonización y recursos propios (1970)
 - a. Instauración en todos los países comunitariosb. IVA como recurso presupuestario propio

Obliga a armonización del IVA

- vii. Directiva de 1977/Sexta directiva
 - a. Base imponible uniforme

Asegurar mismas transacciones en todos EEMM

- b. Sufre muchas reformas
- viii. Propuesta de Comisión de 1987
 - a. Comisión propone cambio a principio de trib. en origen
 - b. Inaceptable para EEMM
 - c. Compromiso:

Tributación en destino como régimen provisional

- ix. Directiva de 1992
 - a. Convergencia de los tipos de gravamen (1992)
 Imposición en origen como objetivo
 Régimen transitorio hasta entonces

b. Imposición en destino

Exportaciones intracomunitarias exentas de IVA Sistema VIES para lograr cooperación

- c. Abolición de ajustes fiscales en aduana
- d. Tipos mínimos armonizados
 General no inferior al 15 %
 Reducidos no inferiores al 5 %
- e. Abolición de tipos de lujo
- f. Objetivo para 1997

Armonización estrecha de tipos de gravamen

- → Para permitir imposición en origen
- g. Resultado

Régimen definitivo aplazado sine die

h. Motivos

Resistencia a armonización de gravámenes Países importadores perjudicados

- → Dejarían de recaudar IVA
- → Necesario negociar reparto
- i. Cambio en esfuerzos de Comisión
 Mejorar funcionamiento de régimen transitorio
 Abandonar régimen definitivo como objetivo
- x. Directiva del IVA de 2006
 - a. Reformular directivas anteriores
 - Acepta no haya igualación total de tipos y exenciones
 - c. Consolida imposición en destino
 - d. Clarificar reglas de determinación de jurisdicción
- xi. Directiva de localización del consumo de servicios transfronterizos (2008)/Octava directiva
 - a. Reglas de localización de servicios
 - b. Objetivo

Garantizar prestaciones sujetas en EM destino

c. Ejemplo

Empresa española repara camión a empresa española

→ En España

Antes de directiva

- → Empresa española repercute IVA a inglesa
- → Inglesa recupera IVA en fisco español

Después

- → Servicios no tributan en España
- → Española no repercute IVA español
- → Cliente se autorrepercute IVA en Inglaterra
- d. Similares reglas para negocios en EEMM y fuera de EEMM
- xii. Libro verde sobre reforma del IVA (2010)
 - a. Reconoce dificultades de IVA en origen
 - b. Propone restricciones a tipos reducidos
 Insta a reducción de bienes sujetos
 - c. Mejoras de control y recaudación

- xiii. Comunicación de la Comisión Europea (2016)
 - a. Propone mayor libertad a EEMM
 - b. Apuesta por suprimir límite inferior
 - Defiende igualdad de trato pub. electrónicas e impresas
- xiv. Situación actual
 - a. Disparidad de tipos se mantiene
 - b. Tipos generales mínimos

LUX: 17, MAL: 18, GER: 19

c. Tipos generales máximos

HUN: 27, SWE, DIN, CRO: 25

3. Especiales

- i. Idea clave
 - a. Proceso diferente al de IVA
 - b. Existencia de múltiples IIEE muy diferentes
 - c. Armonización centrada en determinar qué gravar No tanto cuánto gravar
- ii. Paquete Cockfield (1987)
 - a. Propone tipo único europeo
 - → Aplicar imposición en origen
 - ⇒ No prosperó
- iii. Directiva de 1992
 - a. Tipos mínimos
 - b. Principios de:

Imposición en destino

Subsidiariedad

- → Armonización mínima indispensable
- → Resto a disposición de estados

Libertad para mantener o introducir otros IIEE

- → Si inducen control de cmbios
- iv. Directiva de 2003
 - a. Extensión de tipos mínimos a nuevos productos Carbón

Gas natural

Electricidad

b. Periodos transitorios para nuevos estados miembros

- v. Problema actual
 - a. Desviación de compras

A territorios con menor tipo

b. Contrabando

Comercio de ByS por vías extra legales Evitar obligación tributaria

- vi. Vino
 - a. Proceso armonizador obligó a introducir impuesto
 - b. EEMM productores forzaron tipo 0% voluntario
- vii. Cigarrillos¹
 - a. Deben tributar por:

Tipo específico

¹Ver Agencia Tributaria sobre Impuesto a Cigarrillos

Tipo proporcional

- b. Igual tipo para todos los cigarrillos
- c. Tributación debe representar >57 % PVP
- d. Imposición específica

4. Operaciones societarias

- i. Idea clave
 - a. Imposición de operaciones societarias
 - → Una modalidad del ITPYAJD
- ii. Armonización europea
 - a. Dos directivas: 1969 y 1973 Establecen tipo máximo del $1\,\%$
 - → Tipo vigente en España

5. Servicios digitales

- i. Idea clave
 - a. Dos enfoques para armonizar
 Enfoque de impuesto sobre servicios digitales
 - → Gravar servicios prestados en jurisdicción Enfoque de cambio en reglas de residencia
 - → Diferentes reglas de sujección
 - → Cuando hay servicios prestados en jurisdicción

ii. OECD

- a. Unión Europea en OECD23 estados miembros
 - + UK
- b. Servicios digitales

Mayoría provistos por empresas americanas

- c. Armonización a nivel de UE Implica armonización respecto a EEUU
 - → OECD como foro de debate y acuerdos
- d. Propuesto régimen fiscal para toda la OECD
- e. Programa BEPS

Base Erosion and Profit Shifting

Respuesta a cambios en comercio mundial

- → Servicios digitales
- → Cambios de sede fiscal

Programa de largo alcance

Diseñar estándares internacionales de tributación

- → Minimicen distorsiones
- → Minimicen erosión de bases imponibles

iii. Estados Unidos

- a. Interés ofensivo en servicios digitales
- Impuesto europeo actúa como arancel a sus servicios
- c. Amenaza con represalias a productos europeos Objetivo:
 - → Productos de países que implementan impuesto
- d. Aumenta relevancia de armonización europea Respuesta conjunta a represalias EEUU Gravamen general

- → Aumenta poder de negociación de Europa
- iv. Francia
- v. España
 - a. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
 - b. Proyecto de Ley presentado febrero 2020
 - c. Enmiendas a la totalidad rechazadas
- vi. Unión Europea
- vii. Impuesto como arancel
 - a. En la práctica, puede funcionar como tal
 - Impuestos previstos en países europeos Sobre ingresos
 - → No sobre beneficios
 - ⇒ Similar a arancel
 - c. Argumento para gravar

Empresas tienen acceso a mercado nacional

- → Deben pagar por ello
- ⇒ ¿Arancel?

IV. ARMONIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS

1. Idea clave

- i. Contexto
 - a. Evolución de la armonización directos frente a indirectos

Esfuerzos iniciales centrados en indirectos Progresivo aumento de énfasis en directos

- b. Justificación de armonización impuestos directos Indirectos importantes inicialmente
 - → Porque mayor potencial distorsionador Movilidad de ff.pp.
 - → Aumenta importancia de armonizar directos
- ii. Objetivos de armonización
 - a. Reducir fraude fiscal
 - b. Evitar doble imposición
- iii. Resultados
 - a. Efectos de armonización impuestos directos
 Libre movilidad de capitales
 Libertad de establecimiento
 Movilidad del trabajo
 Desviación de bases imponibles
 - b. Competencias legislativas de la UE
 Sin competencias legislativas específicas en TFUE
 Posible aproximar mediante directivas
 Medidas con incidencia sobre mercado único

2. Impuesto de sociedades

- i. Idea clave
- ii. Evolución
 - a. Primera etapa (inicios hasta 80s)
 Informe Neumark de 1962
 Informe Van den Tempel (1970)
 Propuestas generales

²Ver EPRS (2020) Los impuestos directos: la fiscalidad de las personas físicas y de las sociedades.

- → Unificación de tipos impositivos
- → Marco normativo de matriz y filiales

Pocos resultados concretos

Armonización se desvela como muy difícil de acordar

b. Segunda etapa: avances de los 90

Comité Ruding propone programa

- → Armonización de tipos de IS
- → Plena transparencia ventajas fiscales

Exención por DImposición de dividendos matrizfilial (1990)

Previamente

- → Bfcios. distribuidos doblemente gravados
- → Gravados en filial
- → Gravados en matriz
- ⇒ Desincentivo a grupos multinacionales
- ⇒ Desincentivo a repatriación de beneficios

Directiva de años 90

EM de empresa matriz debe elegir entre

- Debe abstenerse de gravar beneficios
- Gravarlos, pero deducir importe pagado
- c. Exención de tributación sobre reestructuraciones (1990)

Reducción de medidas fiscales desfavorables

- ightarrow A reestructuraciones empresas diferentes EEMM Gravamen sólo cuando plusvalías generadas se realicen
- d. Tercera etapa: últimos 90s y 2000
- e. Código de conducta empresarial (1997)

Código no vinculante

→ Compromiso de derogación progresivo

Identificar medidas perniciosas

Ejemplos de medidas

- → Ventajas sólo para empresas extranjeras
- ightarrow Ventajas fiscales en ausencia de actividad económica

iii. Doble imposición

Exención de doble imposición de intereses y cánones (2003)

Eliminación de doble imposición por intereses Eliminación de doble imposición por cánones

- → Intereses y cánones de filial a matriz
- ⇒ Exentos de obligaciones tributarias
- iv. CRS Common Reporting Standards
 - a. Ligado a FATCA en USA

Foreign Account Tax Compliance

Todas las IFs no americanas que operen en USA

- → Deben proporcionar información tributaria
- b. Reglas comunes para determinar residencia fiscal
- c. Desarrollo de estándar informático de intercambio info

Formato XML

Estandarizar ingresos e impuestos aplicables

- v. BEPS de OCDE y G20
 - a. Base Erosion Profit Shifting project
 - b. 135 países
 - c. Estándares mínimos y recomendaciones
 Sobre tributación de empresas
 - d. UE plantea posibilidad de implementar vía directiva Sin acuerdo por el momento
- vi. CCCTB Base Común Consolidada de Impuesto sobre Sociedades
 - a. Common Consolidated Corporate Tax Base
 - b. Propuesta de armonización del IS
 Comisión propone inicialmente
 Parlamento emite opinión favorable
 Competencia sigue siendo de EEMM
 - c. Idea clave

Conjunto único de normas en IS Única declaración de base imponible

- → Por total de actividad en UE
- ⇒ A presentar en único país miembro

Cada empresa calcularía base

- → Para el conjunto de la UE
- → En lugar de hacerlo por países reparto posterior a cada país
- → De acuerdo con su tipo impositivo
- → De acuerdo con regla de sujección
- d. Objetivos

Reducir costes de cumplimiento Dificultar ingeniería fiscal de empresas Evitar competencia fiscal

- → Traslado de bases imponibles entre países
- e. Problemas:

¿Cómo definir grupos multinacionales?

- Definición legal en base a% mínimo de propiedad
- → Simple y transparente
- → ¿Dónde fijar umbral?
- Económica: control conjunto de grupos
- → Más ajustado a idea de grupo empresarial
- ightarrow Complicaciones prácticas de aplicación

¿Cómo repartir?

- Vía macro
- → PIB relativo, población, etc...
- ⇒ IS cobra dimensión realmente europea
- Vía micro
- → Puntos de enlace
- → Mayor precisión sobre contribución relativa
- → Más margen para distorsión y fraude

vii. Valoración

- a. Objetivo a lo largo del tiempo
 Corrección de distorsiones específicas
- b. Subsisten diferencias

Tipos impositivos

- → Países con tipos altos: FRA, BEL
- → Países con tipos bajos: IRL, Países del Este
- → España: 25 %
- c. Problemas actuales

Sistema excesivamente complejo

- → Aumenta costes de cumplimiento
- → Gestión para la administración

Diferencias sustanciales

→ Normas de aplicación de bases imponibles Sesgo normativo favorable a deuda

Compensación de pérdidas muy variable

→ Obstáculo a beneficiarse del MInterior

Precios de transferencia

- → Reglas muy complejas
- → Criterios diferentes
- → Amplio margen para fraude

Obstáculos a la reestructuración empresarial

- → No cubre todas las empresas
- → No afecta a todos los impuestos
- → Ocasiona elevados costes

3. Impuesto sobre las personas físicas

- i. Rentas del trabajo
 - a. Ningún tipo de armonización
 - b. Difícil de erosionar bases
 - c. Trabajo sujeto a fuerte control tributario
 Controles administrativos a trabajadores
 Cotizaciones sociales
 Seguros sociales
- d. Fácilmente territorializado
 Mayoría de trabajadores no se desplazan
- ii. Rentas del ahorro
 - a. Libre circulación de capitales
 - → Deslocalización del ahorro
 - → Evasión fiscal dentro de UE
 - b. Vías de competencia fiscal
 Aplicar tipos reducidos a rendimientos de K

Opacidad fiscal

c. Directiva de 2003 → Vigor en 2005

Incorpora dos sistemas alternativos de armonización

- (i) Intercambio de información sobre rdtos. de K
- → IFs en su territorio a residentes en UE
- → Todos salvo AUS, BEL, LUX
- (ii) Retención en origen
- \rightarrow AUS, BEL, LUX hasta que SWI no se incorporase a (i)
- → Transferencia posterior a país de residencia
- d. Directiva de 2014

No deroga directiva de 2003

→ Pero prevalece en todo lo que implicase incom-

patibilidad

Implementa norma única internacional de OCDE

ightarrow Sobre intercambio de información sobre ahorro

Enfoque de transparencia

Ampliación del concepto de agentes pagadores

Ampliación del concepto de pago de intereses a más activo

Nuevo sistema de exenciones

Superación de régimen transitorio

Acuerdos con SWI, LIE, SANMARINO, MON, AND para intercambio de información

→ Andorra entra en vigor en 2018

4. Pensiones

- i. Diferencias en la tributación
 - a. Mayoría de EEMM

Contribuciones públicas obligatorias se deducen Pensiones recibidas gravadas

b. Otros

Gravan aportaciones

No gravan prestaciones recibidas

c. Conflicto

Persona que haya tributado en un país

- → Y reciba en otro
- ⇒ Puede verse expuesto a doble tributación
- ⇒ Puede quedar exento de toda tributación
- ii. Trato discriminatorio
 - a. Beneficios fiscales habituales si fondos nacionales
 TJUE consideró discriminación contraria a derecho
 Corrección posterior generalizada

V. PROGRAMA FISCALIS 2020 Y CUSTOMS 2020

1. Fiscalis 2020

- i. Antecedentes
 - a. Programa de 1993 de FP en tributación indirecta
 - b. Fiscalis 2013
- ii. Objetivos
 - 1 Aumentar conocimiento de la legislación fiscal comunitaria
 - 2 Progresar en lucha contra el fraude
 - 3 Reducir trámites burocráticos
 - 4 Establecer cooperación similar con admones. de terceros países
- iii. Actuaciones
 - a. 2014-2020
 - b. Presupuesto de 200 M de €
 - c. Cubre programa 2014-2020
 - d. Implementar sistemas de intercambio de información
 - e. Mejorar habilidades de inspectores y gestores ficales
 - f. Mejorar comprensión de derecho UE en tributación
 - g. Mejorar procedimientos administrativos
 - h. Intercambio de buenas prácticas

2. Customs 2020

- i. Objetivos
 - a. Modernizar unión aduanera
 - b. Aumentar seguridad en aduanas
- ii. Actuaciones
 - a. Digitalización de procedimientos aduaneros comunitarios
 - b. Reducir costes de gestión y cumplimiento

3. Valoración

Conclusión

1. Recapitulación

- i. Justificación de la armonización
- ii. Instrumentos de armonización
- iii. Armonización de impuestos indirectos
- iv. Armonización de impuestos directos
- v. Programas Fiscalis y Customs 2020

2. Idea final

GRÁFICAS

CONCEPTOS

PREGUNTAS

NOTAS

BIBLIOGRAFÍA

Mirar en Palgrave: